

Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000022

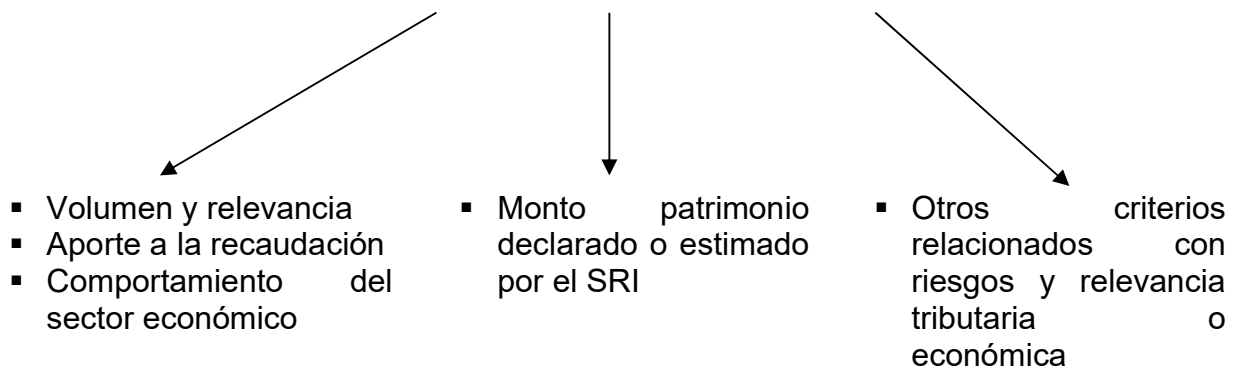
R.O. Cuarto Suplemento No. 442 del 29 de abril de 2021

Se expiden los criterios para considerar a sujetos pasivos como grandes contribuyentes para fines tributarios.

ACLARACIÓN: No implica cambio alguno en:

- Forma
- Periodicidad
- U otro con el cumplimiento de deberes formales

CRITERIOS: Para contribuyentes que representen en conjunto el 50% de la recaudación tributaria



ACLARACIÓN: La administración tributaria puede no considerar como grande contribuyente a aquellos que, aun cumpliendo con alguno de los parámetros, se estime no conveniente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA

La consideración responde el arreglo de los principios de simplificación, celeridad, transparencia, eficacia, calidad, coordinación y planificación. (Se crea la unidad administrativa Dirección de Grandes Contribuyentes)

SEGUNDA

El SRI comunicará al contribuyente la consideración de grande contribuyente. Una vez comunicada esta consideración, se mantendrá la calidad hasta que el SRI comunique su pérdida.

TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que fueron comunicados como grandes contribuyentes hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, estarán bajo la Dirección de Grandes Contribuyentes, a partir del 1 de mayo de 2021.